



INSTRUCTIVO DGGDS-RS-007-08

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACION DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL AÑO 2008

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: ABRIL 24 DE 2008

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante Acuerdo No. 384 fijó los criterios de distribución de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para ampliación de cobertura del Régimen Subsidiado en la vigencia 2008. En el artículo primero de este Acuerdo se indican los criterios para distribuir dichos recursos, teniendo en cuenta que para algunas poblaciones especiales el FOSYGA asume la financiación del 100% de los recursos requeridos para la ampliación de cobertura y en otros los recursos que aporta el FOSYGA dependen de la cofinanciación que aporten las entidades territoriales y/ algunos gremios.

El artículo segundo señala que tratándose de ampliaciones de cobertura en las que se utilicen recursos de cofinanciación de las entidades territoriales, y/o gremios, éstos deberán garantizar la sostenibilidad futura de las afiliaciones logradas con cargo a los recursos de esfuerzo propio, mediante comunicación suscrita por el representante legal de la entidad en la que exprese este compromiso, dirigida a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social. En este artículo se indica, además, que se entiende por recursos de esfuerzo propio, para efectos de la cofinanciación del Régimen Subsidiado, los recursos de la entidad territorial que por Ley no tienen destinación obligatoria para el Régimen Subsidiado, además los recursos de ETESA y las Rentas Cedidas, los saldos de liquidación de contratos del Régimen Subsidiado y los recursos apropiados y no comprometidos de vigencias anteriores en el Régimen Subsidiado, con sujeción a las normas presupuestales vigentes. Es muy importante considerar lo señalado en este artículo en cuanto a que en todo caso la sostenibilidad de los recursos de que trata se dará conforme a lo establecido en el literal e) numeral 1o. del artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado mediante el artículo 11 de la Ley 1122 de 2007.

El artículo cuarto del mismo Acuerdo No. 384 señala que para la ampliación de cobertura se fija un **período de contratación comprendido entre el 1° de abril de 2008 y el 30 de septiembre de**



Libertad y Orden

13400

2010 y se precisa que en el evento en que no se contraten la totalidad de los cupos el 1º. de abril de 2008, la contratación se podrá efectuar conforme a las fechas de inicio de los periodos definidos y las condiciones establecidas en los incisos primero en el inciso segundo del artículo primero del Acuerdo 367 **y terminando en todo caso, para efectos del cumplimiento del citado Acuerdo 384, el 30 de septiembre de 2010.**

De esta manera en aplicación del Acuerdo No. 384, resulta claro que para las ampliaciones de cobertura que se realicen en el año 2008, se suscribirán contratos por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato (1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto, 1 de octubre de 2008) y terminando en todo caso el 30 de septiembre de 2010.

En el caso de las contrataciones que se financien exclusivamente con recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, como es el caso de los recursos asignados mediante la Resolución No. 1031 de fecha 26 de marzo de 2008, los contratos de régimen subsidiado, que se financien con estos recursos, deberán suscribirse en el año 2008 y terminar en todo caso el 30 de septiembre de 2010, toda vez que con la citada Resolución se han asignado recursos que afectan los presupuestos de las vigencias 2008, 2009 y 2010, por tanto se encuentra garantizada su financiación por este periodo.

Es importante precisar que en cada Resolución de asignación de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA se indica el número de cupos que se pueden contratar con los recursos asignados, por tanto, las entidades territoriales deberán observar especial cuidado de suscribir los contratos **únicamente por el número de cupos allí señalados**, sin importar si la contratación la realizó el 1 de abril o si la realiza el 1 de junio, 1 de agosto o 1 de octubre de 2008, lo cual implica que si la contratación para el año 2008 se realiza por un menor periodo de tiempo a aquel con el cual se efectuó el cálculo de la Resolución, solo se podrá comprometer en los contratos de Régimen Subsidiado el monto de los recursos del FOSYGA que correspondan al número de cupos asignados en la Resolución por el valor de la UPC-S para el número de meses del año 2008 que están considerados con el contrato. El Ministerio de la Protección Social distribuirá posteriormente los recursos asignados y no comprometidos por parte de las entidades territoriales.

En los casos en que la ampliación de cobertura se realice con recursos del FOSYGA y con recursos de esfuerzo propio territorial, es decir cuando haya cofinanciación del ente territorial, los municipios y/o gremios deberán destinar recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2008 (hasta el 31 de diciembre de 2008), y para los años 2009 y 2010 utilizarán recursos de vigencias futuras para cada uno de estos años, **lo cual implica que se deberán adelantar los trámites correspondientes ante los respectivos concejos municipales.**

Para garantizar la continuidad de la afiliación de la población que se afilie en el año 2008, las entidades territoriales deberán tener en cuenta que conforme a lo establecido en la Ley 1122 de 2007 los recursos propios y los demás que asignen las entidades territoriales al régimen subsidiado diferentes a los que deben destinar por Ley, deberán estar garantizados de manera permanente.



Libertad y Orden

13400

Para efectos de la comunicación a que hace referencia el artículo segundo del Acuerdo No. 384 en la cual las entidades territoriales deben garantizar la sostenibilidad futura de las afiliaciones logradas con cargo a los recursos de esfuerzo propio, se seguirá un procedimiento similar al realizado en el año 2007 para la ampliación de cobertura, en el cual, la Dirección General de Gestión de la Demanda pone a disposición de las entidades territoriales un aplicativo de ampliación de cobertura (Anexo 1) en el cual, cada entidad territorial digita el monto de los recursos de que dispone en la presente vigencia para ampliación de cobertura y el aplicativo calcula el monto de los recursos que debe disponer para los años 2009 y 2010 para garantizar su sostenibilidad y además indica el número de cupos que podrán cofinanciarse con los recursos aportados por el municipio y la correspondiente cofinanciación del FOSYGA.

Este aplicativo genera además un formato que deberá ser firmado por el correspondiente Alcalde y/ Gobernador, en el cual expresa la garantía de sostenibilidad futura de estas afiliaciones.

La mencionada certificación deberá ser remitida por la entidad territorial al Ministerio de la Protección Social- Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, con mínimo veinte (20) días de anticipación al inicio del periodo de contratación en el cual se realizará la ampliación de cobertura, es decir que si una entidad territorial desea realizar la ampliación de cobertura el 1 de junio 2008 debe enviar la certificación antes del 10 de mayo de 2008, lo anterior por cuanto el Ministerio de la Protección Social debe expedir la correspondiente resolución asignando los recursos de cofinanciación que respalden la contratación que pretenda realizar la entidad territorial.

Para efectos de calcular el valor de la contratación correspondiente a la ampliación de cobertura que se realice en el año 2008 y que termina el 30 de septiembre de 2010 se tomará como base la UPC-S aprobada para el año 2008, mediante los Acuerdos No. 379 y 381. El valor total del contrato corresponde a la suma de los recursos requeridos para garantizar la ampliación de cobertura en el año 2008, más los recursos requeridos para el año 2009 y los recursos requeridos para el año 2010. Para el año 2008 se debe tomar el valor de la UPC-S del año 2008 correspondiente al número de meses que se contraten del año 2008 multiplicado por el número de personas a afiliar. Para el año 2009 se tomará el número de personas que se afilien en 2008 multiplicado por el valor de la UPC-S del año 2008 incrementada en el 5.31% (inflación esperada al cierre del año 2008 incrementada en un diferencial de ajuste de UPC-S), para el año 2010 se tomará el valor el valor resultante de multiplicar el número de personas afiliadas en 2008, multiplicado por el valor de la UPC-S estimada para el año 2009, incrementada en 4.81 (inflación esperada al cierre del año 2009 incrementada en un diferencial de ajuste de UPC-S), correspondiente a nueve (9) meses (30 de septiembre de 2010).

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$V = N \times (\text{UPC-S } 2008/12 \times T) + N \times (\text{UPC-S } 2008 \times 1.0531) + N \times ((\text{UPC-S } 2008 \times 1.0531 \times 1.0481)/12 \times 9)$$

donde,



Libertad y Orden

13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

V = Valor total del contrato para el periodo comprendido entre la suscripción del contrato y hasta el 31 de septiembre de 2010.

N = Número de personas a contratar en la ampliación de cobertura en el año 2008.

T = Número de meses de contratación del año 2008

Es importante tener en cuenta que mediante **INSTRUCTIVO DGGDS-RS-05-08**, esta Dirección solicitó presupuestar dentro de la programación financiera de la afiliación al Régimen Subsidiado que están adelantando las entidades territoriales, un valor adicional, al establecido en los Acuerdos 379 y 381, de \$8.468 aproximadamente por afiliado, por tanto una vez se encuentre expedido el Acuerdo que reglamente este ajuste de la UPC-S se deberá proceder a efectuar la correspondiente modificación en los contratos.

Cualquier inquietud puede comunicarse directamente con cada uno de los asesores de la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud asignados para los departamentos o con la Dra. Nancy Londoño, Coordinadora del Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda, al teléfono 3305000 extensión 1245 o al correo electrónico nlondono@minproteccionsocial.gov.co. (Anexo listado de asesores por departamento-Anexo 2).

Cordialmente,

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO

Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Gilberto Torres Torres